



USHUAIA, 0 5 MAR 2009

VISTO: El Expediente Nº 29/2009 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ APLICA MULTA SRES. BONAPARTE Y EILSZTEIN POR ADQUISICION INDUMENTARIA EN DPP", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria Nº 19/2009 se ha resuelto, en el marco del Expte. DPP Nº 351/08, aplicar a los Sres. Guillermo BONAPARTE, en su carácter de ex Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos y al Sr. Víctor EILSZTEIN, en su carácter de Director de Finanzas a/c de la Dirección de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, una sanción de multa equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de sus haberes, ello en razón del incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34º Inc.i) del Apartado 3) del Decreto Provincial Nº 1505/02, como así también de lo dispuesto en el Artículo 27º de la Ley Provincial Nº 440.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de la multa, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio al área de Personal de la jurisdicción donde prestan y prestaron servicios los sancionados, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada de los recibos de haberes, correspondientes al cargo o función que desempeñaban al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueran multados.

Que en efecto, de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaban los estipendiarios multados al momento de su intervención, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que en consecuencia, procede exteriorizar el quántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06.





Que por otra parte, corresponde hacer saber a los sancionados, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º Inc. h) de la Ley Provincial Nº 50 y Anexo I del Decreto Provincial Nº 1917/99 y Resolución Plenaria Nº 33/2006.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Cuantificar la multa aplicada por Resolución Plenaria Nº 19/2009 al Sr. Guillermo BONAPARTE, DNI Nº 13.655.747, en su carácter de ex Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA CON 80/100 (\$ 160,80), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2º: Cuantificar la multa aplicada por Resolución Plenaria Nº 19/2009 al Sr. Víctor EILSZTEIN, DNI Nº 7.817.690, en su carácter de Director de Finanzas a/c de la Dirección Provincial de Puertos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 (\$ 227,50), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 3º: Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgts. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 4°: Hacer saber a los nombrados que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"





fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTICULO 5°: Hacer saber a los nombrados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04 y artículo 3°, Inc. b) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 6°: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 7º: Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria Nº 19/2009, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

MRESOLUCION PLENARIA Nº 33 / 2009.-

a Provincia

Guel LONGHITANO VOCAL

OCAL | entas d**e**/l**a Provinci**a CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia